

SOCOVESA S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 983

**INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES
RESPECTO DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS EN EL FONDO DE
UTILIDADES TRIBUTABLES DE SOCOVESA S.A.**

Se comunica a los señores accionistas de SOCOVESA S.A. (en adelante “SOCOVESA” o la “Sociedad”) que, con motivo de la distribución del dividendo definitivo N°35 (el “Dividendo”) aprobado en Junta Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 14 de abril de 2022 (la “Junta de Accionistas”), y al cual tendrían derecho los accionistas que figuren como tales en el registro respectivo vigente a la **medianoche del quinto día anterior al 11 de mayo de 2022, fecha de pago resuelta por la Junta de Accionistas**, la Sociedad pondrá a disposición de aquellos accionistas que así lo deseen, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional) respecto de las utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables (“ISFUT”), de conformidad a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos (“SII”), en particular, aquellas otorgadas en virtud del Oficio Ordinario N°2762 dictado por el SII el 13 de octubre de 2021 (el “Oficio 2762”).

Para tales efectos, informamos lo siguiente:

a) De conformidad con el Oficio 2762, los accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del saldo de utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2016, que SOCOVESA, como contribuyente sujeto al impuesto de primera categoría, ha determinado en base a contabilidad completa, mantenga al cierre del ejercicio comercial de los años 2020 o 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente. En aplicación de lo anterior, se informa que efectuada la deducción de dichos créditos, la tasa efectiva aplicable para efectos del ISFUT en el caso de SOCOVESA asciende a **11,6411%**.

b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo SOCOVESA distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.

c) Los accionistas que decidan no pagar el ISFUT recibirán el Dividendo por la totalidad de su importe acordado por la Junta Ordinaria de accionistas, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los accionistas que no hayan comunicado oportunamente a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISFUT.

d) Los accionistas que instruyan a SOCOVESA a efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del quinto día anterior al 11 de mayo de 2022, autorizarán a que un **11,6411%** del monto del Dividendo que les corresponda por dichas acciones, sea destinado por SOCOVESA a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.

e) Por razones de orden administrativo, solicitamos que la comunicación respectiva sea efectuada a más tardar a las **12:00 horas del día 22 de abril de 2022**, mediante el formulario “Instrucciones para el pago del Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)” de SOCOVESA. Vencido el plazo anterior, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido dichas instrucciones, han optado por sujetar el Dividendo que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.

f) Por lo anterior, es necesario que estas instrucciones se completen conforme al instructivo adjunto y se envíen al correo electrónico: dividendosdcvr@dcv.cl con copia al correo: isfut.socovesa@socovesa.cl

Esta información, junto con las referidas instrucciones, se ha publicado como información de interés de mercado en el sitio de internet de socovesa (www.socovesa.cl) y en el sitio de internet de dcv registros (www.dcv.cl), en la sección “boletines” del menú “centro de noticias”.

Se hace presente que la información señalada en este documento ha sido elaborada sobre la base de lo dispuesto por la ley 21.210 en su artículo vigésimo quinto transitorio, las circulares 43/2020 y 39/2021 del servicio de impuestos internos (sii) y los oficios 215/2021 y 2762/2021 del sii, este último en particular como se señaló precedentemente.

No obstante que esta información se ha publicado como información de interés, socovesa no emite opinión alguna respecto de la conveniencia de optar por un determinado tratamiento tributario respecto de las materias objeto de este documento, por lo cual no se hace responsable de la decisión que el accionista adopte sobre el particular. Bajo ninguna circunstancia este documento puede ser entendido como una asesoría tributaria, financiera, contable, legal o de cualquier otro tipo.

La sociedad recomienda a cada accionista verificar su situación tributaria y legal particular antes de tomar cualquier decisión en relación a las materias objeto de este documento y le insta a obtener la asesoría independiente que le permita adoptar una decisión debidamente informada al respecto.

SOCOVESA S.A.